ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PROCESO No. SAMC – 024 - 2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($106.999.951) M/CTE EQUIVALENTE A 61,11 SMMLV

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DÍAS CALENDARIO y/o hasta el 31 de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CHAPARRAL – TOLIMA

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, dando cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a. Mediante **ACUERDO 0011 DEL 13 DE MAYO DE 2026** se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Chaparral Tolima para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde, es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para:

- ✓ Toda clase de contratos y convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permita la constitución y la ley.

Así mismo determinó que el alcalde requiere previa autorización del concejo en los siguientes contratos:

- Contratación de Empréstitos
- Contratos que comprometan Vigencias futuras
- Enajenación y Compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos, acciones y cuota partes
- Concesión
- Los demás que determine la ley

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA elaboró el Plan Anual de Adquisiciones mediante Resolución 00002 del 06 de enero de 2026 el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, estudios previos y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A su vez, la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, y así mismo establece dentro de los fines esenciales el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El Municipio de Chaparral, Tolima, con el fin de dar cumplimiento y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presenta los estudios y documentos previos que conformarán los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Justificación para no adelantar la contratación a través de la tienda virtual del estado colombiano.

La presente justificación se sustenta en los artículos 2, 13, 83, 209, 267, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establecen los fines esenciales del Estado, los principios de igualdad y buena fe, los principios que orientan la función administrativa, el control fiscal y los deberes estatales relacionados con la prestación eficiente de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas.

El artículo 2 de la Constitución Política dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, a su vez, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, la decisión de estructurar el presente proceso contractual responde a la necesidad pública identificada, a las condiciones técnicas requeridas para su satisfacción y a la adecuada utilización de los recursos públicos. Por consiguiente, la selección del mecanismo de adquisición debe estar precedida de un análisis verificable que permita establecer si el instrumento de agregación de demanda disponible satisface integralmente las condiciones particulares de la entidad.

El Municipio de Chaparral, Tolima, **requiere garantizar la conectividad a Internet de las diferentes dependencias de la Administración Municipal y de diecinueve (19) zonas WiFi públicas, urbanas y rurales,** la contratación proyectada comprende una infraestructura distribuida territorialmente, con puntos que presentan condiciones diferenciadas de acceso y requieren soluciones de conectividad mediante tecnologías de **fibra óptica, radioenlace y conectividad satelital, según las características de cada ubicación.**

Por lo tanto, el análisis de la modalidad contractual debe considerar la continuidad del servicio, la cobertura territorial, las especificaciones técnicas de cada punto, la **disponibilidad presupuestal y el periodo efectivo de ejecución,** de manera que la decisión adoptada permita atender la necesidad institucional con criterios objetivos de eficacia, economía y responsabilidad fiscal.

La contratación se enmarca en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con sus modificaciones vigentes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993 establecen los principios que rigen las actuaciones contractuales y desarrollan el principio de economía, que exige que los procedimientos se adelanten con observancia de las reglas aplicables y con una adecuada gestión de los recursos públicos.

En materia de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección del contratista y las reglas que determinan su procedencia, la selección abreviada de menor cuantía no constituye una alternativa de libre escogencia frente a un Acuerdo Marco obligatorio, sino una modalidad cuya procedencia debe encontrarse jurídicamente acreditada, por cuestiones de necesidad y satisfacción efectiva de los servicios requeridos por la entidad estatal.

De manera específica, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, regula la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto dispone que, durante la etapa de planeación, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, con lo anterior, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, identificado como CCE-SNG-AMP-003-2024, el cual obliga al Municipio a efectuar una verificación previa, concreta y documentada de su aplicabilidad. La eventual

decisión de no utilizarlo debe fundamentarse en la conclusión objetiva de que **el instrumento no permite satisfacer la necesidad contractual en las condiciones requeridas**, debidamente demostrada en los estudios y documentos del proceso.

En tal sentido, el Municipio requiere contratar la prestación de servicios de conectividad a Internet para las diferentes dependencias de la Alcaldía y las zonas WiFi públicas urbanas y rurales a cargo de la Administración Municipal, con las siguientes condiciones:

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL									
N°	Cant	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	GEOREFERENCIA		ANCHO DE BANDA		ANCHO DE BANDA	
				LATITUD	LONGITUD	DOWNLOAD	UPLOAD	DOWNLOAD	UPLOAD
1	14	EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 SUB-RED 01: VENTANILLA UNICA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
2		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - SUB-RED 02: DLS SALUD	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
3		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - SUB-RED 03: GRUPO DE HACIENDA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30
4		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - SUB-RED 04: DESPACHO HACIENDA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
5		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - SUB-RED 05: DESPACHO ALCALDE	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
6		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - SUB-RED 06: SERVIDOR SIMAD	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
7		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - SUB-RED 07: GRUPO DE GOBIERNO	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
8		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 08: CONTRATACION 1	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
9		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 09: GRUPO CONTRATACION	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	100 Mbps	40 Mbps	100	40
10		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 10: GRUPO DE PLANEACION	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30
11		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 11: PISO 3	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30
12		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 12: BANCO DE PROYECTOS	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
13		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - SUB-RED 13: PISO 4	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 4	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
14		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - SUB-RED 14: OFICINA DE PRENSA FIBRA OPTICA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 4	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
15	11	SUB-RED 15: CASA DE LA CULTURA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	70 Mbps	20 Mbps	70	20
16		CAMARAS CASA DE LA CULTURA - FIBRA OPTICA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	35 Mbps	35 Mbps	35	35
17		SUB-RED 16: CASA DE LA JUSTICIA	BR El Rocío	3,72715	-75,491558	35 Mbps	15 Mbps	35	15
18		CAMARAS CASA DE LA JUSTICIA - RADIO	BR El Rocío	3,72715	-75,491558	20 Mbps	20 Mbps	20	20

19		SUB-RED 17: CASA LUDICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	70 Mbps	20 Mbps	70	20
20		CAMARAS CASA LUDICA - FIBRA OPTICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	35 Mbps	35 Mbps	35	35
21		SUB-RED 18: BIBLIOTECA VIRTUAL DARÍO ORTIZ	AV. Del Estudiante, contiguo al colegio Murillo Toro	3,719975	-75,492653	40 Mbps	15 Mbps	40	15
22		SUB-RED 19: PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA OLAYA D.E.O.	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,7244444	-75,480833	35 Mbps	15 Mbps	35	15
23		CAMARAS PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA - RADIO	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,7244444	-75,480833	20 Mbps	20 Mbps	20	20
24		SUB-RED 20: CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS C.I.S.	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	90 Mbps	30 Mbps	90	30
25		CAMARAS C.I.S. - FIBRA OPTICA	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	35 Mbps	35 Mbps	35	35
26	2	OFICINA DE PRENSA - STARLINK				150 Mbps	50 Mbps	150	50
27		CAMARAS PRENSA OFICINA 4to PISO. - FIBRA OPTICA				35 Mbps	35 Mbps	35	35
28	2	CAMPAMENTO				30 Mbps	15 Mbps	30	15
29		CAMARAS CAMPAMENTO - RADIO				20 Mbps	20 Mbps	20	20
30	1	CASA DE LA MUJER				15 Mbps	15 Mbps	15	15
31	1	Servicio de dos (2) IP Públicas: 190.90.193.19 y 190.90.193.70 (para Despacho de Hacienda y SIMAD)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0
32	1	CAMARAS PLAZA - FIBRA	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	35 Mbps	35 Mbps	35	35
33	1	CAMARAS PARQUE - FIBRA	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	35 Mbps	35 Mbps	35	35
34	1	STARLINK ITINERANTE ILIMITADO				150 Mbps	50 Mbps	150	50
35	19	ZONA WIFI URBANA 1: PARQUE DE LOS PRESIDENTES CANAL DEDICADO REUSO 1:1	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	100 Mbps	40 Mbps	100	40
36		ZONA WIFI URBANA 2: PLAZA DE MERCADO	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	100 Mbps	40 Mbps	100	40
37		ZONA WIFI RURAL 1: VEREDA LA PROFUNDA	Vereda La Profunda	3,581671	-75,626181	20 Mbps	10 Mbps	20	10
38		ZONA WIFI RURAL 2: VEREDA RISALDA	Vereda Risalda Calarma	3,828165	-75,434742	20 Mbps	10 Mbps	20	10
39		ZONA WIFI RURAL 3: VEREDA BUENA VISTA	Vereda Buena Vista	3,805319	-75,538311	20 Mbps	10 Mbps	20	10
40		ZONA WIFI RURAL 4: CENTRO POBLADO EL LIMÓN	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	20 Mbps	10 Mbps	20	10
41		ZONA WIFI RURAL 5. VEREDA BRUSELAS	Vereda Bruselas	3,722901	-75,425457	20 Mbps	10 Mbps	20	10
42		ZONA WIFI RURAL 6. VEREDA POTRERITO DE LUGO ALTO	Vereda Potrerito de Lugo Alto	3,671935	-75,38232	20 Mbps	10 Mbps	20	10
43		ZONA WIFI RURAL 7. VEREDA SAN BARTOLOME DE AMOYA	Vereda San Bartolomé de Amoyá	3,71336	-75,360484	20 Mbps	10 Mbps	20	10
44		ZONA WIFI RURAL 8. VEREDA LA PALMERA	Vereda La Palmera	3,855	-75,52889	20 Mbps	10 Mbps	20	10
45		ZONA WIFI RURAL 9. VEREDA SAN MIGUEL	Vereda San Miguel	3,69778	-75,43611	20 Mbps	10 Mbps	20	10
46		ZONA WIFI RURAL 10. VEREDA ALTO AMBEIMA	Vereda Alto Ambeima	3,69917	-75,67778	20 Mbps	10 Mbps	20	10
47		ZONA WIFI RURAL 11. BIBLIOTECA UBLICA EL LIMON	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	20 Mbps	10 Mbps	20	10
48		ZONA WIFI RURAL 12. VEREDA TAMARCO	Vereda Tamarco	3,701518	-75,297908	20 Mbps	10 Mbps	20	10
49		ZONA WIFI RURAL 13. VEREDA LEMAYA	Vereda Lemaya	3,77264	-75,36363	20 Mbps	10 Mbps	20	10
50		ZONA WIFI RURAL 14. VEREDA LA AURORA HERMOSAS	Vereda La Aurora	3,8473	-75,70969	20 Mbps	10 Mbps	20	10
51		ZONA WIFI RURAL 15. VEREDA MULICU LAS PALMAS	Vereda Las Palmas Mulicu	3,59343	-75,52197	20 Mbps	10 Mbps	20	10
52		ZONA WIFI RURAL 16. VEREDA LOS ANGELES	Vereda Los Angeles	3,72174	-75,48636	20 Mbps	10 Mbps	20	10
53		ZONA WIFI RURAL 17. VEREDA MESA DE AGUAYO	Vereda Mesa de Aguayo	3,423587	-75,315268	20 Mbps	10 Mbps	20	10
						Cant. Total MBPS		2445	1075

Una vez revisado el catálogo segmento 2 (departamento Tolima) cceneg-074-01-2024, se evidencia que, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la entidad, no se logran satisfacer los criterios de manera completa como se pasa a enunciar:

Velocidad (carga y descarga)	Existe en el catálogo (SI/NO)	Ubicación en el catálogo del ACMP segmento 2 (departamento Tolima) cceneg-074-01-2024 (celda)
70 / 20 Mbps	NO	N/A
40 / 15 Mbps	NO	N/A
90 / 30 Mbps	NO	N/A
100 / 40 Mbps	NO	N/A
35 / 35 Mbps	NO	N/A
20 / 20 Mbps	SI	149, 173, 193, 215, 289, 312, 331, 350.
150 / 50 Mbps	NO	N/A
30 / 15 Mbps	NO	N/A
15 / 15 Mbps	SI	148, 172, 192, 214, 288, 311, 330, 349.
20 / 10 Mbps	SI	13, 40, 91, 118, 239, 251, 371, 389

Dado el anterior cuadro, se evidencia que de los 10 ítems (velocidades de internet de carga y descarga) en el acuerdo marco de precios solo están disponibles 3 de ellos, sin embargo, el precio del acuerdo marco de precios supera el presupuesto definido, motivo por el cual, el Municipio se apartará del acuerdo marco de precios.

La presente decisión se fundamenta en los artículos 2, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado, entre otras disposiciones, por el Decreto 142 de 2023, las cuales orientan la actividad contractual hacia la satisfacción del interés general, la selección objetiva, la economía, la responsabilidad y la adecuada utilización de los recursos públicos.

De conformidad con estos principios, se efectuó el análisis comparativo entre las especificaciones técnicas requeridas para contratar la conectividad a Internet de las dependencias de la Administración Municipal y de las diecinueve (19) zonas WiFi-públicas, urbanas y rurales, y las configuraciones disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV, identificado con el número CCE-SNG-AMP-003-2024.

Como resultado de dicha comparación, se estableció que, de las diez (10) combinaciones de velocidades de descarga y carga requeridas, únicamente tres (3) presentan coincidencia exacta con las configuraciones identificadas en el catálogo consultado, mientras que las siete (7) restantes no registran correspondencia exacta, esta diferencia evidencia que las configuraciones revisadas **no reproducen ni satisfacen integralmente las especificaciones de conectividad requeridas por la Administración Municipal.**

Adicionalmente, el análisis económico efectuado por la entidad determinó que el costo de la alternativa consultada a través del Acuerdo Marco supera el presupuesto oficial disponible, en consecuencia, la solución analizada no se ajusta simultáneamente a las especificaciones técnicas requeridas y a la disponibilidad presupuestal destinada a la contratación.

El análisis se desarrolla en concordancia con los criterios expuestos por Colombia Compra Eficiente en los conceptos C-529 de 2025 y C-108 de 2025, relativos a la aplicación de los acuerdos marco, la verificación de las necesidades de la entidad y las características técnicas de los bienes y servicios objeto de adquisición. Asimismo, se atienden los principios de selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos públicos desarrollados por la Corte Constitucional, entre otras, en la Sentencia C-163 de 2020. Estas referencias se invocan como criterios de interpretación de los principios contractuales y no como autorizaciones expresas para excluir un acuerdo marco en las circunstancias particulares del presente proceso.

Adicionalmente, debe señalarse que el plazo previsto para la ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, término inferior al plazo mínimo general de seis (6) meses establecidos en la cláusula 6.12 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV, identificado con el número CCE-SNG-AMP-003-2024, relativa al plazo de ejecución de las órdenes de compra, por tal motivo, el término proyectado para atender la necesidad del Municipio de Chaparral no se ajusta al plazo mínimo ordinario previsto en dicho instrumento.

En virtud de lo anterior, se determina no adelantar la contratación mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano ni a través del Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV, dado que el análisis técnico y económico realizado evidencia que la alternativa consultada no se adecua integralmente a las especificaciones requeridas y supera el presupuesto oficial disponible.

Garantizando la conectividad:

Para nuestro municipio es de gran importancia la prestación de un servicio de alta calidad para sus conciudadanos, impulsar el empoderamiento y la colaboración con el Gobierno, apoyándose en la gestión con el uso estratégico de la tecnología, por lo tanto debemos contar con equipos tecnológicos que le permitan ser una administración más eficiente, transparente y participativa, para prestar un mejor servicio a la sociedad, a través del implemento de nuevos procesos tecnológicos que mejoren los tramites y la calidad de la información de los servicios prestados por nuestras diferentes dependencias publicadas en nuestros sitios web.

Que, el servicio de Internet en la actualidad es un servicio esencial tanto en los hogares como en las instituciones públicas, debido al permanente intercambio de información, al constante crecimiento de todos los sectores, uso de las TIC's y el cumplimiento.

Conectividad a internet de las diferentes dependencias de la Alcaldía:

Las entidades públicas cuentan con diversos canales de atención al ciudadano (página web, ventanilla única, plataforma PQRD, correos electrónicos, WhatsApp, Redes sociales, botón pse, entre otros) y la mayoría de estos canales requieren de conexión inmediata y permanente de Internet.

De igual manera se requiere el servicio de internet para tener informado a los ciudadanos y entidades de control, ya sea publicando información (informes, planes, normatividad, noticias, programas, etc) igualmente dando respuestas a los múltiples requerimientos y PQRD que a diario genera el normal funcionamiento institucional.

Así mismo, el acceso a Internet es fundamental para el envío y recepción de información desde las múltiples plataformas usadas y/o asignadas para el cumplimiento de las funciones y relaciones con las demás entidades del Estado colombiano, pues la conectividad asociada a la disponibilidad de servicios de internet forma parte esencial de la estrategia del Programa Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **MinTIC**, entidad responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Política pública de **Gobierno Digital**, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Así las cosas, el objetivo es que todas las oficinas, grupos de apoyo, dependencias y unidades administrativas que conforman la administración municipal de Chaparral Tolima cuenten con la conexión permanente 24/7 del servicio de internet, para acceder a las múltiples plataformas digitales, garantizar la prestación de los diferentes servicios, permitir el intercambio de información, entre otros beneficios antes descritos.

Conectividad de internet para las cámaras de video vigilancia.

La conectividad a internet constituye un componente fundamental para el adecuado funcionamiento de los sistemas de videovigilancia dispuestos por la Administración Municipal de Chaparral, Tolima, en los diferentes puntos en los que ofrece atención al ciudadano o en aquellos en los que se encuentran bienes que deben ser vigilados, en tanto permite la transmisión de datos, la supervisión remota y el acceso oportuno a las imágenes captadas por las cámaras de seguridad instaladas en puntos estratégicos del territorio municipal, en este sentido, disponer de puntos de conectividad adecuados resulta necesario para fortalecer las capacidades institucionales en materia de seguridad, prevención y atención de situaciones que puedan afectar la convivencia ciudadana.

El servicio de internet asociado a estos dispositivos permite que las autoridades competentes, de acuerdo con sus funciones y permisos de acceso, puedan monitorear las imágenes en tiempo real, consultar registros de video cuando la infraestructura tecnológica lo permita y facilitar la identificación y verificación de situaciones que requieran intervención institucional. Asimismo, contribuye a mejorar los tiempos de respuesta ante posibles hechos delictivos, alteraciones del orden público, emergencias y demás acontecimientos que demanden la actuación de los organismos de seguridad y atención de emergencias.

De igual manera, la disponibilidad de conectividad en los puntos donde se encuentran instaladas las cámaras de seguridad favorece la continuidad operativa de los sistemas de videovigilancia, facilita la comunicación entre los dispositivos y los centros de monitoreo y permite aprovechar de manera eficiente la infraestructura tecnológica dispuesta por el municipio. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de las estrategias de prevención del delito, protección de los bienes públicos y privados, recuperación de información relevante para las autoridades y promoción de condiciones de mayor seguridad para los habitantes y visitantes del municipio.

En consecuencia, se requiere garantizar el servicio de conectividad a internet en los puntos donde se encuentren instaladas las cámaras de seguridad que dependan de esta tecnología para su funcionamiento, procurando condiciones adecuadas de disponibilidad, estabilidad y capacidad de transmisión, conforme a las características técnicas de los

equipos y a las necesidades del sistema de videovigilancia. Para tal efecto, deberán considerarse las particularidades geográficas y técnicas de cada ubicación, especialmente en los sectores rurales, donde las condiciones de acceso a la infraestructura de telecomunicaciones pueden representar mayores desafíos.

Esta necesidad se articula con el propósito de modernizar la gestión pública mediante el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), fortalecer la capacidad institucional y contribuir a la prestación de servicios más eficientes a la comunidad. De igual forma, resulta concordante con los objetivos de la Política de Gobierno Digital, en cuanto promueve el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica para mejorar la gestión institucional, facilitar el intercambio de información y apoyar la toma de decisiones.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Chaparral, Tolima, considera necesario incluir dentro de la contratación del servicio de conectividad a internet los puntos requeridos para el funcionamiento de las cámaras de seguridad bajo su responsabilidad, con el fin de contribuir a la continuidad de los sistemas de videovigilancia, fortalecer las acciones institucionales de prevención y vigilancia y apoyar la protección de la vida, la integridad y los bienes de la ciudadanía, en el marco de las competencias legales del municipio y de los recursos disponibles para tal finalidad.

Conectividad a zonas wifi públicas a cargo de la Administración municipal:
Así las cosas, el objetivo es que se dispongan de diversas conexiones de acceso y gratuitas, tanto en el sector urbano como rural, como es estrategia de poner en funcionamiento a cargo de la Administración municipal de diferentes zonas wifi públicas, en el territorio municipal para garantizar la conectividad de las poblaciones priorizadas de acuerdo a diversos criterios, resaltando que NO a todos los sectores, veredas y rincones del municipio de Chaparral se lograría instalar estos puntos de conectividad, principalmente por aspectos económicos.

Con este gran esfuerzo administrativo, se logra el cumplimiento de otros objetivos y beneficios sociales tales como:

- Democratizar el acceso a internet
- Reducir la brecha digital.
- Fortalecer los derechos a la educación y entretenimiento, permitiendo a estudiantes y trabajadores realizar sus tareas diarias.
- Facilitar el acceso a servicios de emergencia.
- Aumentar la confianza de la comunidad hacia las entidades públicas.
- Garantizar el acceso a la información pública.
- Incrementar los niveles de transparencia y lucha contra la corrupción,
- permitir un constante intercambio de información entre la administración municipal y todos los grupos poblacionales que se logran beneficiar y conectar a través de esta importante estrategia.
- Hacer presencia institucional en los territorios, especialmente las más apartadas de la zona urbana.
- Ofrecer conectividad a residentes y visitantes que lo requieran.
- Brindar herramientas de acceso que fortalezcan la calidad educativa de la población estudiantil que se beneficia de forma directa

- Igualmente representan un ahorro económico significativo al no consumir datos móviles a todos aquellos que logran los anteriores beneficios.

En la siguiente tabla se describen los datos de ubicación (detallando la zona, sector/corregimiento y nombre de la zona o vereda) de las diferentes zonas wifi públicas, tanto urbanas como rurales, a cargo de la Administración municipal que actualmente se encuentran instaladas, funcionando y en operación permanente:

Datos de ubicación de las 19 zonas wifis públicas gratis
Urbanas y rurales
Instaladas y financiadas por la Alcaldía de Chaparral
Septiembre de 2026

ZONA	SECTOR / CORREGIMIENTO	NOMBRE ZONA o VEREDA
URBANA	CENTRO	Parque de los Presidentes
		Plaza de mercado
RURAL	AMOYÁ	Los Ángeles
		Mulicú Las Palmas
		San Bartolomé de Amoyá
		San Miguel
		Tamarco
	CALARMA	Buena vista
		La Palmera
		Potrerito de Lugo Alto
		Risalda
		Tamarco
	EL LIMÓN	Biblioteca pública el Limón
		Bruselas
		Centro poblado el Limón
		La Profunda
		Mesa de Aguayo
	LA MARINA	Alto Ambeima
	LAS HERMOSAS	La Aurora Hermosas

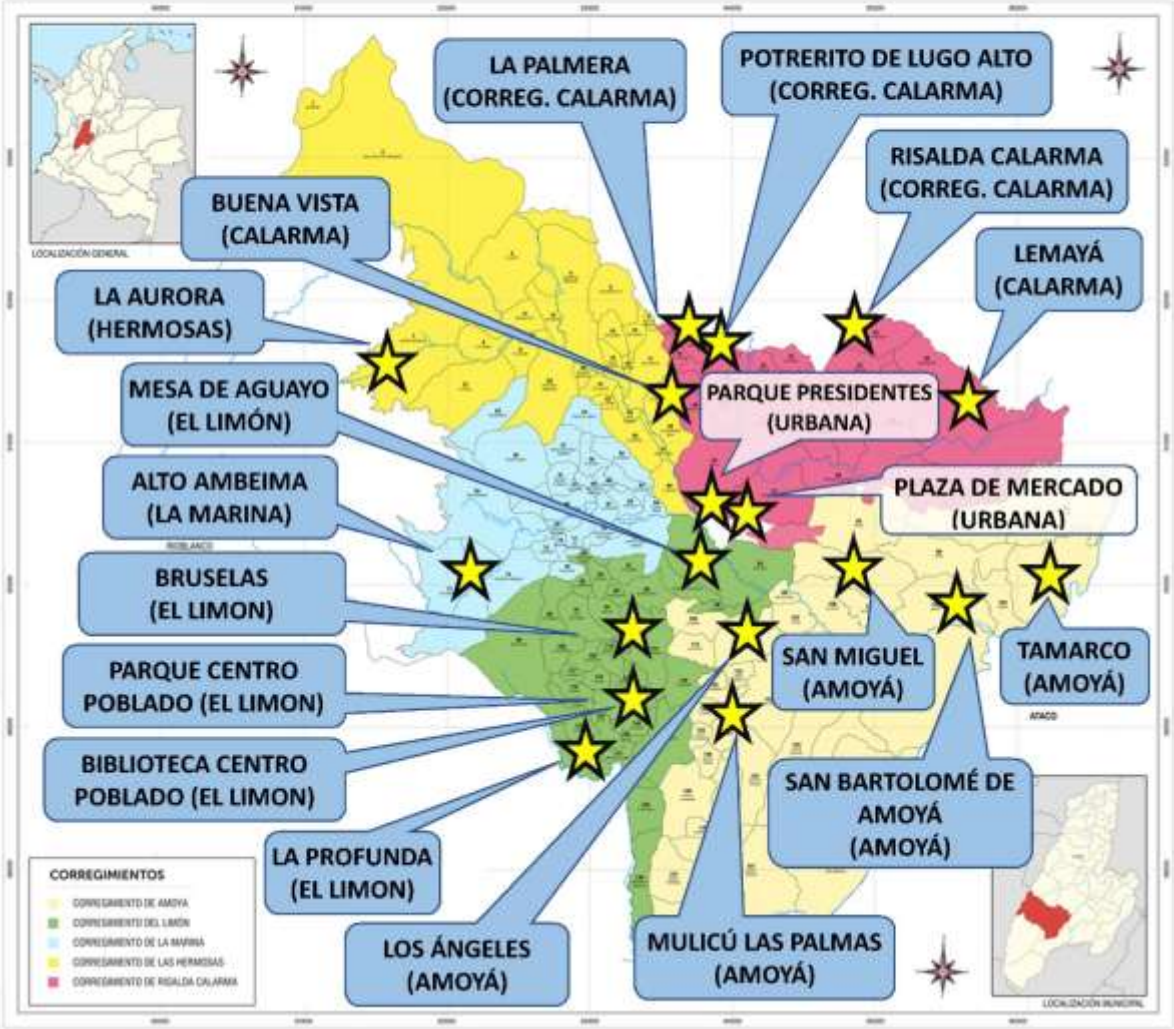
Fuente: Página web institucional de la Alcaldía de Chaparral Tolima
https://chaparral-tolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Documents/mapa-septiembre-2026-ubicacion-zonas-wifi-Chaparral-Tolima.pdf

En la siguiente imagen se pueden apreciar las diferentes zonas wifi públicas a cargo de la Administración municipal que actualmente se encuentran instaladas, funcionando y en operación permanente:

Mapa de ubicación: 19 zonas wifis públicas gratis (urbanas y rurales)

Instaladas y financiadas por la Alcaldía de Chaparral

Septiembre de 2026



Fuente: Página web institucional de la Alcaldía de Chaparral Tolima
https://chaparral-tolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Documents/mapa-septiembre-2026-ubicacion-zonas-wifi-Chaparral-Tolima.pdf

Este proyecto a su vez se encuentra viabilizado técnicamente ante el banco de proyectos de inversión Municipal identificado con el código BPIN No. 202600000001006.

Con fundamento en lo anterior y para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales y en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la

administración Municipal requiere adelantar el presente proceso para seleccionar el proveedor de servicio de internet idóneo para la prestación del servicio requerido.

Que, así las cosas, la Alcaldía Municipal de Chaparral - Tolima, procederá a adelantar el proceso para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001006 -PIIP"

El proyecto impacta el Plan de Desarrollo CHAPARRAL AVANZA Y SE TRANSFORMA 2024-2027 así:

LINEA ESTRATEGICA: 2. DESARROLLO ECONOMICO, EMPLEO INNOVACION Y COMPETITIVAD PARA LA TRANSFORMACION.
SECTOR: *3.3.1.2 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO*
PROGRAMA: 3.3.1.2.1 Programa 19. Productividad y competitividad de las empresas colombianas.

Por lo tanto, El Municipio de Chaparral requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001006 -PIIP", con fundamento en el Decreto 1082 de 2015.

7. REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

7.1. OBJETO A CONTRATAR

La ENTIDAD contratará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución del objeto a contratar son las siguientes:

N°	Cant	UBICACIÓN	DIRECCIÓN FÍSICA	GEOREFERENCIA		ANCHO DE BANDA		ANCHO DE BANDA	
				LATITUD	LONGITUD	DOWNLOAD	UPLOAD	DOWNLOAD	UPLOAD
1	14	EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 **SUB-RED 01: VENTANILLA UNICA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
2		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 02: DLS SALUD**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
3		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 03: GRUPO DE HACIENDA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30
4		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 04: DESPACHO HACIENDA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
5		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 05: DESPACHO ALCALDE**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
6		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 06: SERVIDOR SIMAD**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
7		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 07: GRUPO DE GOBIERNO**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
8		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 08: CONTRATACION 1**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
9		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 09: GRUPO CONTRATACION**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	100 Mbps	40 Mbps	100	40
10		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 10: GRUPO DE PLANEACION**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 3	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30
11		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 11: PISO 3**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 3	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30
12		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 12: BANCO DE PROYECTOS**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 3	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
13		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - **SUB-RED 13: PISO 4**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 4	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15
14		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - **SUB-RED 14: OFICINA DE PRENSA FIBRA OPTICA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 4	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20
15	11	**SUB-RED 15:** CASA DE LA CULTURA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	70 Mbps	20 Mbps	70	20
16		CÁMARAS CASA DE LA CULTURA - FIBRA OPTICA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	35 Mbps	35 Mbps	35	35
17		**SUB-RED 16:** CASA DE LA JUSTICIA	BR El Rocio	3,72715	-75,491558	35 Mbps	15 Mbps	35	15
18		CÁMARAS CASA DE LA JUSTICIA - RADIO	BR El Rocio	3,72715	-75,491558	20 Mbps	20 Mbps	20	20
19		**SUB-RED 17:** CASA LUDICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	70 Mbps	20 Mbps	70	20
20		CÁMARAS CASA LUDICA - FIBRA OPTICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	35 Mbps	35 Mbps	35	35
21		**SUB-RED 18:** BIBLIOTECA VIRTUAL DARIO ORTIZ	AV. Del Estudiante, contiguo al colegio Murillo Toro	3,719975	-75,492853	40 Mbps	15 Mbps	40	15
22		**SUB-RED 19:** PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA OLAYA D.E.O.	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,72444444	-75,4808333	35 Mbps	15 Mbps	35	15
23		CÁMARAS PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA - RADIO	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,72444444	-75,4808333	20 Mbps	20 Mbps	20	20
24		**SUB-RED 20:** CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS C.I.S.	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	90 Mbps	30 Mbps	90	30
25		CÁMARAS C.I.S. - FIBRA OPTICA	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	35 Mbps	35 Mbps	35	35
26	2	OFICINA DE PRENSA - STARLINK	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 4	3,725139	-75,485142	150 Mbps	50 Mbps	150	50
27		CUARTO DE CÁMARAS PISO 4 - FIBRA OPTICA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 4	3,725139	-75,485142	35 Mbps	35 Mbps	35	35
28	2	CAMPAMENTO	KM 1 vía Ataco	3,724,889	-75,468,423	30 Mbps	15 Mbps	30	15
29		CÁMARAS CAMPAMENTO - RADIO	KM 1 vía Ataco	3,724,889	-75,468,423	20 Mbps	20 Mbps	20	20
30	1	CASA DE LA MUJER	Br José María Melo	3,729,714	-75,480,445	15 Mbps	15 Mbps	15	15
31	1	Servicio de dos (2) IP Públicas: 190.90.193.19 y 190.90.193.70 (para Despacho de Hacienda y SIMAD)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0
32	1	CÁMARAS PLAZA DE MERCADO - FIBRA	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	35 Mbps	35 Mbps	35	35
33	1	CÁMARAS PARQUE DE LOS PRESIDENTES - FIBRA	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	35 Mbps	35 Mbps	35	35
34	1	STARLINK ITINERANTE ILIMITADO				150 Mbps	50 Mbps	150	50
35	19	ZONA WIFI URBANA 1: PARQUE DE LOS PRESIDENTES	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	100 Mbps	40 Mbps	100	40
36		ZONA WIFI URBANA 2: PLAZA DE MERCADO	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	100 Mbps	40 Mbps	100	40
37		ZONA WIFI RURAL 1: VEREDA LA PROFUNDA	Vereda La Profunda	3,581671	-75,626181	20 Mbps	10 Mbps	20	10
38		ZONA WIFI RURAL 2: VEREDA RISALDA	Vereda Risalda Calarma	3,828165	-75,434742	20 Mbps	10 Mbps	20	10
39		ZONA WIFI RURAL 3: VEREDA BUENA VISTA	Vereda Buena Vista	3,805319	-75,538311	20 Mbps	10 Mbps	20	10
40		ZONA WIFI RURAL 4: CENTRO POBLADO EL LIMÓN	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	20 Mbps	10 Mbps	20	10
41		ZONA WIFI RURAL 5: VEREDA BRUSELAS	Vereda Bruselas	3,72290!	-75,425457	20 Mbps	10 Mbps	20	10
42		ZONA WIFI RURAL 6: VEREDA POTRERITO DE LUGO ALTO	Vereda Potrerito de Lugo Alto	3,671935	-75,38232	20 Mbps	10 Mbps	20	10
43		ZONA WIFI RURAL 7: VEREDA SAN BARTOLOME DE AMOYA	Vereda San Bartolomé de Amoyá	3,71336	-75,360484	20 Mbps	10 Mbps	20	10
44		ZONA WIFI RURAL 8: VEREDA LA PALMERA	Vereda La Palmera	3,855	-75,52889	20 Mbps	10 Mbps	20	10
45		ZONA WIFI RURAL 9: VEREDA SAN MIGUEL	Vereda San Miguel	3,69778	-75,43611	20 Mbps	10 Mbps	20	10
46		ZONA WIFI RURAL 10: VEREDA ALTO AMBEIMA	Vereda Alto Ambeima	3,69917	-75,67778	20 Mbps	10 Mbps	20	10
47		ZONA WIFI RURAL 11: BIBLIOTECA UBLICA EL LIMON	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	20 Mbps	10 Mbps	20	10
48		ZONA WIFI RURAL 12: VEREDA TAMARCO	Vereda Tamarco	3,701518	-75,297908	20 Mbps	10 Mbps	20	10
49		ZONA WIFI RURAL 13: VEREDA LEMAYA	Vereda Lemaya	3,77264	-75,36363	20 Mbps	10 Mbps	20	10
50		ZONA WIFI RURAL 14: VEREDA LA AURORA HERMOSAS	Vereda La Aurora	3,8473	-75,70969	20 Mbps	10 Mbps	20	10
51		ZONA WIFI RURAL 15: VEREDA MULICU LAS PALMAS	Vereda Las Palmas Mulcu	3,59343	-75,52197	20 Mbps	10 Mbps	20	10
52		ZONA WIFI RURAL 16: VEREDA LOS ANGELES	Vereda Los Angeles	3,72174	-75,48636	20 Mbps	10 Mbps	20	10
53		ZONA WIFI RURAL 17: VEREDA MESA DE AGUAYO	Vereda Mesa de Aguayo	3,423587	-75,315268	20 Mbps	10 Mbps	20	10
						Cant. Total MBPS		2445	1075

8. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer Nivel como se indica en la Tabla:

Código UNSPSC	
81112100	SERVICIOS DE INTERNET
81112000	SERVICIOS DE DATOS
81161700	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD:
Selección Abreviada de Menor Cuantía.

TIPO DE CONTRATO:
Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

9.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.

De conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo expuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en la invitación. A este proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Que de acuerdo con el documento emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea, mientras que el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 referente a los incentivos en la contratación pública, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos, y según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, limitaciones territoriales, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a las MIPYMES Nacionales, Departamentales o Municipales a criterio discrecional de del Municipio.

9.3. JUSTIFICACION.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección Abreviada - proceso de menor cuantía-, esto por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiente a **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($106.999.951) M/CTE EQUIVALENTE A 61,11 SMMLV,** y por las características del objeto a contratar, toda vez que se trata de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001006 - PIIP".

El procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)".

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta: *"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.
b) Ley 1150 de 2007.
c) Ley 1474 de 2011.
d) Ley 361 de 1997.
e) Ley 590 de 2000.
f) Ley 816 de 2003.
g) Decreto 4170 de 2011.
h) Decreto 019 de 2012.
i) Decreto 1082 de 2015.
j) Ley 1682 de 2013.
k) Decreto 399 de 2021.
l) Decreto 1860 de 2021.
m) Ley 2195 de 2022.

9.5. MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a.) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
La entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar interés en participar

b.) Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar: se identifica como un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

10.1. PLAZO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO y/o HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Contrato son las veredas La Holanda y La Sierra del corregimiento de El Limón en el municipio de Chaparral Tolima.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a ejecutar es por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($106.999.951) M/CTE EQUIVALENTE A 61,11 SMMLV,** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar en la ejecución del contrato.

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL										
N°	Cant	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	GEOREFERENCIA		ANCHO DE BANDA		ANCHO DE BANDA		VALOR DIARIO
				LATITUD	LONGITUD	DOWNLOAD	UPLOAD	DOWNLOAD	UPLOAD	
1	14	EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 SUB-RED 01: VENTANILLA UNICA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
2		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - SUB-RED 02: DLS SALUD	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15	$35.733
3		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - SUB-RED 03: GRUPO DE HACIENDA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30	$40.333
4		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - SUB-RED 04: DESPACHO HACIENDA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 1	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
5		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - SUB-RED 05: DESPACHO ALCALDE	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
6		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - SUB-RED 06: SERVIDOR SIMAD	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15	$35.733
7		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - SUB-RED 07: GRUPO DE GOBIERNO	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
8		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 08: CONTRATACION 1	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
9		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 09: GRUPO CONTRATACION	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 2	3,725139	-75,485142	100 Mbps	40 Mbps	100	40	$41.667
10		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 10: GRUPO DE PLANEACION	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30	$40.333
11		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 11: PISO 3	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	90 Mbps	30 Mbps	90	30	$40.333

12		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - SUB-RED 12: BANCO DE PROYECTOS	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 3	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15	$35.733
13		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - SUB-RED 13: PISO 4	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 4	3,725139	-75,485142	40 Mbps	15 Mbps	40	15	$35.733
14		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - SUB-RED 14: OFICINA DE PRENSA FIBRA OPTICA	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldía piso 4	3,725139	-75,485142	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
15	11	SUB-RED 15: CASA DE LA CULTURA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
16		CAMARAS CASA DE LA CULTURA - FIBRA OPTICA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	35 Mbps	35 Mbps	35	35	$29.400
17		SUB-RED 16: CASA DE LA JUSTICIA	BR El Rocío	3,72715	-75,491558	35 Mbps	15 Mbps	35	15	$32.333
18		CAMARAS CASA DE LA JUSTICIA - RADIO	BR El Rocío	3,72715	-75,491558	20 Mbps	20 Mbps	20	20	$26.067
19		SUB-RED 17: CASA LUDICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	70 Mbps	20 Mbps	70	20	$39.027
20		CAMARAS CASA LUDICA - FIBRA OPTICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	35 Mbps	35 Mbps	35	35	$29.400
21		SUB-RED 18: BIBLIOTECA VIRTUAL DARÍO ORTIZ	AV. Del Estudiante, contiguo al colegio Murillo Toro	3,719975	-75,492653	40 Mbps	15 Mbps	40	15	$35.733
22		SUB-RED 19: PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA OLAYA D.E.O.	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,7244444	-75,4808333	35 Mbps	15 Mbps	35	15	$32.333
23		CAMARAS PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA - RADIO	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,7244444	-75,4808333	20 Mbps	20 Mbps	20	20	$26.067
24		SUB-RED 20: CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS C.I.S.	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	90 Mbps	30 Mbps	90	30	$40.333
25		CAMARAS C.I.S. - FIBRA OPTICA	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	35 Mbps	35 Mbps	35	35	$29.400
26	2	OFICINA DE PRENSA - STARLINK				150 Mbps	50 Mbps	150	50	$62.800
27		CAMARAS PRENSA OFICINA 4to PISO. - FIBRA OPTICA				35 Mbps	35 Mbps	35	35	$29.400
28	2	CAMPAMENTO				30 Mbps	15 Mbps	30	15	$39.733
29		CAMARAS CAMPAMENTO - RADIO				20 Mbps	20 Mbps	20	20	$26.067
30	1	CASA DE LA MUJER				15 Mbps	15 Mbps	15	15	$26.067
31	1	Servicio de dos (2) IP Públicas: 190.90.193.19 y 190.90.193.70 (para Despacho de Hacienda y SIMAD)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0	$16.733
32	1	CAMARAS PLAZA - FIBRA	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	35 Mbps	35 Mbps	35	35	$29.400
33	1	CAMARAS PARQUE - FIBRA	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	35 Mbps	35 Mbps	35	35	$29.400
34	1	STARLINK ITINERANTE ILIMITADO				150 Mbps	50 Mbps	150	50	$62.800
35	19	ZONA WIFI URBANA 1: PARQUE DE LOS PRESIDENTES CANAL DEDICADO REUSO 1:1	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	100 Mbps	40 Mbps	100	40	$41.667
36		ZONA WIFI URBANA 2: PLAZA DE MERCADO	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	100 Mbps	40 Mbps	100	40	$41.667
37		ZONA WIFI RURAL 1: VEREDA LA PROFUNDA	Vereda La Profunda	3,581671	-75,626181	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
38		ZONA WIFI RURAL 2: VEREDA RISALDA	Vereda Risalda Calarma	3,828165	-75,434742	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
39		ZONA WIFI RURAL 3: VEREDA BUENA VISTA	Vereda Buena Vista	3,805319	-75,538311	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
40		ZONA WIFI RURAL 4: CENTRO POBLADO EL LIMÓN	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
41		ZONA WIFI RURAL 5. VEREDA BRUSELAS	Vereda Bruselas	3,722901	-75,425457	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
42		ZONA WIFI RURAL 6. VEREDA POTRERITO DE LUGO ALTO	Vereda Potrerito de Lugo Alto	3,671935	-75,38232	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533

43		ZONA WIFI RURAL 7. VEREDA SAN BARTOLOME DE AMOYA	Vereda San Bartolomé de Amoyá	3,71336	-75,360484	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
44		ZONA WIFI RURAL 8. VEREDA LA PALMERA	Vereda La Palmera	3,855	-75,52889	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
45		ZONA WIFI RURAL 9. VEREDA SAN MIGUEL	Vereda San Miguel	3,69778	-75,43611	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
46		ZONA WIFI RURAL 10. VEREDA ALTO AMBEIMA	Vereda Alto Ambeima	3,69917	-75,67778	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
47		ZONA WIFI RURAL 11. BIBLIOTECA UBLICA EL LIMON	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
48		ZONA WIFI RURAL 12. VEREDA TAMARCO	Vereda Tamarco	3,701518	-75,297908	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
49		ZONA WIFI RURAL 13. VEREDA LEMAYA	Vereda Lemaya	3,77264	-75,36363	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
50		ZONA WIFI RURAL 14. VEREDA LA AURORA HERMOSAS	Vereda La Aurora	3,8473	-75,70969	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
51		ZONA WIFI RURAL 15. VEREDA MULICU LAS PALMAS	Vereda Las Palmas Mulicu	3,59343	-75,52197	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
52		ZONA WIFI RURAL 16. VEREDA LOS ANGELES	Vereda Los Angeles	3,72174	-75,48636	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
53		ZONA WIFI RURAL 17. VEREDA MESA DE AGUAYO	Vereda Mesa de Aguayo	3,423587	-75,315268	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$40.533
						Cant. Total MBPS		2445	1075	
						Vr. Promedio diario:				$1.993.675
						Subtotal 45 días antes de IVA				$89.715.375
54	1	INSTALACIÓN CASA DE LA MUJER	N/A	N/A	N/A	Costo antes de IVA				$200.550
						Valor antes de IVA todo el proyecto				$89.915.925
						IVA 19%				$17.084.026
						Vr. Total contrato IVA Incluido: $				**$106.999.951**

11.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1292 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026**, por un valor de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($107.000.000).**

NOTA: En la elaboración de la propuesta económica el proponente NO debe superar el valor estimado para el presente proceso, de lo contrario la propuesta económica incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

11.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Chaparral Tolima determina la forma de pago de la siguiente manera:

A. DOS PAGOS: Un primer pago por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($71.333.300.oo) correspondientes a treinta (30) días calendario, de prestación efectiva del servicio; un segundo y ultimo pago por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($35.666.651.oo), correspondientes a quince (15) días calendario de prestación de servicio.

Cada uno de los pagos se efectuará previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

NOTA 1. Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

El pago será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

El Municipio efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente.

NOTA 4: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, según las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA las cuales hace parte integral de este contrato.
2. Constituir las garantías del contrato dentro del plazo estipulado, en caso en que se presente la eventualidad ampliar, prorrogar o modificar las garantías cuando se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin en los pliegos de condiciones y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento, pudiendo adjudicarse en su defecto a quien continúe postulado en orden de elegibilidad según el concepto emitido por el comité evaluador del proceso, junto con la aprobación del ordenador del gasto.

5. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
7. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
8. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
10. Presentar informes al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos.
11. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
14. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
15. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
16. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
18. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
19. Presentar los informes finales correspondientes, con su completa evidencia fotográfica y demás documentación a la que se dé lugar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA",** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
2. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, entregando los elementos de alta calidad y marcas conocidas dentro del mercado.
3. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
4. La parte contratista instalará, configurará y gestionará los dispositivos ONT, ONU, routers y demás que sean requeridos para la adecuada prestación a la parte contratante del servicio de Internet, mediante direccionamiento dual stack (tanto con el protocolo IPv4 como con el protocolo IPv6), prestando el soporte técnico requerido para configurar, anunciar e integrar el router (o el dispositivo activo que haga sus veces) de la red de la entidad contratante, dentro la red de la parte contratista y por

ende dentro de Internet.

5. Los costos de instalación incluyendo obra civil, si se requiere, así como cualquier otro tipo de adecuación u obra, estarán a cargo del proponente.
6. Realizar los controles y revisiones necesarias a los dispositivos instalados para garantizar una prestación permanente de los servicios contratados.
7. Suministrar el Servicio de Acceso a Internet 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) debe tener una disponibilidad mayor al 99,5% tanto diario como mensual.
8. Brindar soporte y mantenimiento oportuno para continuar y mejorar el servicio, para lo cual, el contratista se compromete a brindar el soporte, mantenimiento y asistencia técnica.
9. Disponer o instalar un canal de respaldo en caso de fallos o interrupción del servicio, para garantizar la prestación del servicio permanente.
10. El proceso de contratación del canal de respaldo debe realizarse con un ISP distinto al del canal principal para evitar inconvenientes de ausencia total del servicio en caso de fallo generalizado en los servicios del proveedor. Por lo tanto, no podrá un mismo ISP ejecutar los dos procesos de contratación correspondientes al del canal principal y al del canal de respaldo.
11. Suministrar soporte correctivo de fallas en la red del contratista, que llega hasta el cuarto de comunicaciones de la entidad contratante, a la menor brevedad posible, teniendo en cuenta lo establecido en las condiciones del contrato.
12. Brindar asistencia y soporte a través de un sistema de soporte o mesa de ayuda, de tal forma que el tiempo máximo de respuesta no sea superior a dos horas y el tiempo de solución a cualquier eventualidad no sobrepase de 12 horas.
13. En caso de fallas grave en el funcionamiento del canal, se deberá garantizar el servicio mediante algún medio alterno o solución temporal, ajustando sus características de funcionamiento a los totales contratados, mientras se soluciona el inconveniente, sin embargo, la solución no podrá tardar más de 48 horas desde la manifestación del inconveniente, so pena de incumplimiento del contrato.
14. Al iniciar el contrato, el contratista deberá entregar el listado de los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, dentro de los cuales deberán quedar las condiciones mínimas establecidas por la parte contratante.
15. Suministrar un número de línea telefónica fija local y/o celular, para la solicitud de soporte técnico, atención que se debe garantizar 7 días a la semana, teniendo además en cuenta el tiempo de atención y solución del inconveniente, según los puntos anteriores.
16. Realizar las actividades necesarias en cuanto a direccionamiento, enrutamiento y asignación de dominios IP (tanto IPv4 como IPv6), en lo que se relacione y dependa con el objeto contratado.
17. Instalación del canal y de los equipos de comunicación necesarios en el DataCenter o cuarto de comunicaciones de la Alcaldía de Chaparral de cada punto o cada dependencia, y la realización de las pruebas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.
18. Presentar informe mensual y acumulado de uso de internet por cada punto contratado y datos similares requeridos por el supervisor, tanto física como digital (enviadas a los correos electrónicos planeacion@chaparral-tolima.gov.co y sistemas@chaparral-tolima.gov.co).
19. Tomar y anexar las fotografías necesarias de la prestación del servicio, especialmente cuando se realicen mantenimientos, controles y funcionamiento de las zonas wifis.
20. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, sobre los bienes y servicios entregados según los requerimientos del Municipio.

21. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
22. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos que se requieran para adquirir por el Municipio.
23. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
24. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
25. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
26. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
27. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
28. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales PTDP aprobada en la Resolución 000597 de 2019 y cumplir con el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información PSPI 2026 – 2027; siendo importantes componentes de la política pública de Gobierno Digital y Seguridad Digital, las cuales pueden ser consultadas en el portal web oficial de la Alcaldía de Chaparral o a través del siguiente enlace: https://www.chaparraltolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Gobierno-Digital.aspx
29. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y en estos pliegos de condiciones, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
7. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente.

13. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chaparral Tolima realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado.
b) Análisis de la demanda.
c) Análisis de la oferta.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

14.1. INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2.015, el MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación.
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación.
c) El análisis del sector económico respectivo.
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, indicando su nombre documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (Formato N° 3 anexo al presente pliego de condiciones) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación); deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que haya sido constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad y su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

(1) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
(2) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
(3) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
(4) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
(5) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con UN (1) año de antelación, y su actividad debe estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

- **CONFORMACIÓN PROPONENTE PLURAL (Formato N° 04)**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.

La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SÓCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de

cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un valor del doce por ciento (12%) del valor de la oferta (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta).

VIGENCIA: Por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Chaparral Tolima NIT No. **800.100.053-1**, y como tomador el nombre del proponente persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente-representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DEL 2021

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta).

VIGENCIA: Por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

e) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
f) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
g) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
h) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Chaparral Tolima NIT No. **800.100.053-1**, y como tomador el nombre del proponente persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por el proponente plural y en la póliza debe relacionarse cada uno de los integrantes del proponente plural con su respectivo porcentaje de participación.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por el proponente-representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República durante la evaluación de las ofertas.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO JUDICIAL.**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual el Municipio verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, durante la evaluación de las ofertas. De igual forma los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.

- **MULTAS- SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte del Municipio en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para

verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (Formato N° 8)**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el contador y el representante legal, con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros, en las condiciones previstas en la presente invitación pública.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar por medio de certificación expedida por contador, que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada o allegar la Planilla liquidada del mes de anterior al cierre del proceso de selección de acuerdo a la normal, como cotizantes independientes del Régimen Contributivo o las Certificaciones de Afiliación a Salud y Pensiones con fecha no mayor a treinta (30) días también como Cotizante independiente del Régimen Contributivo.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para los componentes plurales, así como personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: en todo caso se deberá adjuntar a la certificación, copia de la tarjeta profesional y antecedentes vigentes disciplinarios del Contador y/o revisor fiscal según sea el caso.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Así como de su representante legal.

NOTA 2: El municipio de Chaparral (Tolima), dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, El Municipio podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las Entidades pertinentes si a ello hubiere lugar.

- **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS**

El proponente con la presentación de la Oferta y en la Carta de Presentación de la misma, realiza la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección.

- **INFORMACIÓN BANCARIA.**

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al Sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben anexar Certificación Bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal; mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema en esta fase del proceso; solo permite acoger una cuenta bancaria a nombre del consorcio para registrar la obligación y orden de pago.

- **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS**

Con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), no esté condenado por delitos sexuales contra persona menor de 18 años, el Municipio verificará la consulta a través de la página web de la Policía Nacional.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS - REDAM**

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

13.1 CONDICIONES TÉCNICAS: EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Dentro del RUP deberá tener inscrito los siguientes códigos Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer Nivel como se indica en la Tabla:

Código UNSPSC	
81112100	SERVICIOS DE INTERNET
81112000	SERVICIOS DE DATOS
81161700	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Para acreditar esta experiencia El proponente deberá acreditar la suscripción de un (1) contrato cuyo objeto sea similar a los de la presente convocatoria y/o su alcance sea la de ejecutar procesos de prestación de servicios internet y/o instalación de redes de internet, suscritos con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados y cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo UN (1) contrato, el cual se haya ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria y/o su alcance sea el de ejecutar procesos de prestación de servicios internet y/o instalación de redes de internet, por un valor igual o superior al presupuesto oficial y poseer al menos CINCO (5) de los siguientes códigos en el contrato relacionado como experiencia, señalados en el RUP:

Código UNSPSC	
81112100	SERVICIOS DE INTERNET
81112000	SERVICIOS DE DATOS
81161700	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA.

NOTA 1: Deberá aportar el contrato junto con el acta de liquidación y/o acta de recibo final presentada por los proponentes, para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de contrato por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y

solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos. No se acepta experiencia cuyo valor acreditado en SMMLV a la fecha de terminación sea inferior al 10% del valor del presupuesto oficial.

NOTA 8: Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 9: La Experiencia específica debe de ser Diferente a la aportada en la Experiencia General.

NOTA 10: Para el caso de contratos con entidades privadas, deberá adjuntar la respectiva factura electrónica con requisitos legales DIAN y/o su equivalente según sea el caso y normatividad aplicable.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

PERFIL PROFESIONAL	NIVEL DE ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA	DEDICACION
Ingeniero Electrónico	Profesional	Deberá presentar dos (02) certificaciones o contratos como profesional en Ingeniería electrónica que guarden relación con la prestación del servicio de internet.	50%
Ingeniero de Telecomunicaciones	Profesional	Deberá presentar dos (02) certificaciones o contratos como profesional en Ingeniería en Telecomunicaciones que guarden relación con la prestación del servicio de internet.	100%

- **Acreditación de la experiencia.**

El proponente deberá acreditar la experiencia del personal mínimo requerido mediante la presentación de los siguientes soportes:

- Hoja de vida
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta profesional con vigencia y antecedentes
- Certificado de la experiencia específica
- Certificado de disponibilidad para dedicación emitido por el profesional correspondiente.

13.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de dos **(2) contratos,** celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso contractual, cuyos objetos y/o alcance del contrato tengan relación con el presente objeto contractual.

Entre los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre los contratos aportados.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a) La entidad requiere que el contrato aportado, deberán cumplir con el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Es así que la suma del valor ejecutado de los DOS CONTRATOS aportados expresado en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Esta condición será acreditada por el valor certificado que se registre en el RUP. Esta condición puede ser acreditada con un solo contrato siempre y cuando sea superior al 100% del presupuesto oficial.

13.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DEL 2021

Con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de TRES (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso contractual, cuyos objetos y/o alcance del contrato tengan relación con el presente objeto contractual.

Entre los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados en el cuadro anterior, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre los contratos aportados.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

a) La entidad requiere que entre los contratos aportados MÁXIMO DOS (2), deberán cumplir con el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Es así que la suma del valor ejecutado de los DOS CONTRATOS, aportados expresado en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Esta condición será acreditada por el valor certificado que se registre en el RUP. Esta condición puede ser acreditada con un solo contrato siempre y cuando sea superior al 100% del presupuesto oficial.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

La capacidad financiera para exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no

podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En este sentido, se evaluará teniendo en cuenta el último año fiscal anterior que se refleje en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada proponente, el cual deberá estar vigente y en firme.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido
- Series estadísticas
- Tasas de cambio

- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
- Serie para un rango de fechas dado
- Seleccionar la fecha
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)
- Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

a) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Chaparral Tolima hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

13.3.1. PARA ESTABLECER LOS INDICADORES SE APLICAN LAS SIGUIENTES FORMULAS

1. Índice de liquidez: activo corriente/pasivo corriente
2. Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total
3. Razón de cobertura de interés: utilidad operacional/gastos de intereses

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	VALOR
LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 14
ÍNDICE DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual a 0.1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor a 37 O INDETERMINADO

Para determinar la capacidad financiera y los indicadores mencionados, se evaluará únicamente la contenida en el RUP, vigente, actualizado y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o Igual a 0,50
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o Igual a 0,40

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea plural (consorcio, unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, El Municipio de Chaparral Tolima, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
FACTOR ECONOMICO	64.75 PUNTOS
FACTOR TECNICO	25 PUNTOS
INCENTIVO (APOYO) A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de Chaparral Tolima escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la la ley 2069 de 2020.

15.1 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 64,75 PUNTOS)

Al factor precio se le asignan 64,75 puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas presentadas (Pp), en donde (Pn) es el precio de cada una de las propuestas a evaluar.

Pp= (P1,P2,P3,.....Pn) / n

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los 64,75 puntos establecidos para la calificación del precio.

((Pp + Po) / 2) = **Pb**

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn= Pn / Pb x64,75 = Puntaje obtenido

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn= 1 – ((Pn/ Pb) x64,75 = Puntaje obtenido

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y máximo tres decimales

En todo caso el límite máximo de la oferta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial, en cuyo caso se rechazará de la propuesta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la

presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se en tienden por cuenta de los proponentes.

- **REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

Adicionalmente, los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Se verificarán las operaciones aritméticas del cuadro de presupuesto del oferente, primando las cantidades y especificaciones establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO del pliego de condiciones, para lo cual se procederá a realizar las correcciones y revisar las operaciones elaboradas por el proponente invitado por EL MUNICIPIO en el cuadro de presupuesto y el valor total corregido se verificará y se corregirá en el FORMULARIO - VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MUNICIPIO realizará las correcciones necesarias y se tomará como base de evaluación la oferta corregida.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre las cantidades determinadas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO, del pliego de condiciones y las cantidades de materiales en el cuadro de presupuesto del oferente, EL MUNICIPIO podrá hacer correcciones y tomará para ello las cantidades establecidas en el FORMULARIO RESPECTO DEL ANEXO. Se realizará correcciones matemáticas de las operaciones hasta el resultado del valor total de la propuesta corregida. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

15.2 FACTOR TÉCNICOS PONDERABLES (PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS)

FACTOR DE CALIDAD.

CALIDAD DE LA PROPUESTA	CALIFICACION
Que se cuente con un canal dedicado y la capacidad del canal, dirección IP públicas, al menos se debe acreditar 5	25

14.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 10 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de Origen Nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
10 PUNTOS (Ver Nota 1)	**5 PUNTOS** (Ver Nota 2)

Nota 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los **10 Puntos,** establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".

Nota 2: INCORPORACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgara puntaje de conformidad con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de componente Colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos" dicho puntaje se asignara en su totalidad, es decir, **5 Puntos** al proponente que acredite el mayor porcentaje de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional al decreciente por medio de regla de tres simple.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

14.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

En el presente proceso se darán máximo 0,25 puntos.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación:

> **“**En los procesos de selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate**.**
>
> En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores”.

16. EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio deberá escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de

anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión

de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el

«Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados, para seleccionar el oferente adjudicatario:

EL SISTEMA DE BALOTA así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados).

Para efectos de determinar el orden de sacar las balotas, este se hará conforme al orden de entrega de propuestas, señalado en el acta de cierre.

La Entidad, sacará las balotas y asignará el orden de elegibilidad de cada proponente.

16. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(b). En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando la oferta sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Cuando el proponente no cumpla el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación
3. Las subsanaciones sean presentadas con posterioridad al traslado del informe de evaluación.
4. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
5. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
6. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes
7. Cuando el proponente no atienda dentro del plazo establecido, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por el Municipio.
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
9. Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
10. Cuando el proponente no presente el formato Anexo 5 Oferta Económica–, puesto se considera no presentada la oferta económica.

11. Cuando se modifique o altere el formato Anexo 5 Oferta Económica - propuesta –. Es decir cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por el Municipio, como es: Descripción de la(s) actividad(es) o ítems, unidades y cantidades.
12. Cuando el proponente no allegue el correspondiente Análisis de Precio Unitario de una actividad y en la propuesta –, no consigne el valor del precio unitario de esa actividad ni tampoco consigne su valor parcial. Cuando aplique para el proceso
13. Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
14. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
15. Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
16. La falta de aval sin cumplir las disposiciones de la ley 842 de 2003.
17. Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
18. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona natural, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas.
19. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso de selección como persona jurídica, y a su vez como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
20. Cuando en el presente proceso de selección un integrante de un proponente plural sea a su vez integrante de otro proponente plural o cualquier otro tipo de asociación, que también participe; en este evento las propuestas presentadas serán rechazadas
21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y caja de compensación familiar, cuando corresponda.
22. Cuando se presenten las subsanaciones dentro del plazo establecido para el efecto, pero las mismas presentan errores y/o inconsistencias respecto a lo establecido en los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo.
23. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal que genere mayor puntaje.
24. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo estipula el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
25. Cuando el proponente no cumpla con la condición de mipyme territorial con domicilio principal en el municipio de Chaparral (Solo en el evento que sea limitado)
26. Las demás establecidas en este pliego de condiciones y en la ley.

17. REGLAS PARA LA ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN DEL PROCESO

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Chaparral (Tolima), podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

(a) No se presenten ofertas;

(b) Ninguna de las ofertas resulta admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
(c) Existan causa o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
(d) El representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio adjudicará mediante Resolución motivada, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

19. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2.007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad.

MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN				
	ENTIDAD	CONTRATISTA	PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	% RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Financiero: Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	X		Bajo	Alto	Previsible	Alto
Operativo: No Aplica						
Financiero: Desequilibrio económico causado de la posibilidad de cambios en la legislación colombiana que incidan en la contratación, por efectos derivados de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, creación de nuevos impuestos, suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que		x	Bajo	Bajo	Previsible	Bajo

modifique las condiciones tributarias existentes.						
Sociales y Antisociales: problemas patronales, negligencia, descuido, errores, omisiones o conductas delictivas, daños y actos mal intencionados a terceros.		**X**	**Alto**	**Alto**	**No previsible**	**Alto**
Robos, Asaltos u Atracos: Dentro de ellos quedan comprendidos todos aquellos sucesos o acontecimientos que por caso fortuito o fuerza mayor le pudiesen ocurrir en las instalaciones en donde funcione el establecimiento comercial del proponente		**X**	**Alto**	**Alto**	**No previsible**	**Alto**

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas y solicitud por los interesados, el Municipio de Chaparral Tolima, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Chaparral, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

20. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 7° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** \| **Vigencia** \| **Valor Asegurado**

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía no menor al 10%
	Calidad de los servicios prestados El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato	Término de éste y cuatro (4) meses más	Por un valor equivalente no menor a 10%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduce, el Municipio debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el Municipio debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El Municipio debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

21. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C.

Tabla 11 - Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	-NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Tabla 1 – Tratados Internacionales.

Los Acuerdos Comerciales señalados en las tablas No son aplicables

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y DE LAS ZONAS WIFI PUBLICAS (URBANAS Y**

RURALES) A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA – BPIN 202600000001006 -PIIP", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Chaparral Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

NÉSTOR IVÁN VARGAS OSPINA
Secretario de Planeación
Supervisor

ORIGINAL FIRMADO

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico administrativo
Apoyo a la supervisión

Revisó: Julián Cartagena - Abogado Oficina Tierras